

REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA FINANCIERA



Fernando Zunzunegui

Profesor doctor de la Universidad Carlos III de Madrid

La crisis financiera ofrece sus enseñanzas. Ahora sabemos que el sistema bancario puede quedar bloqueado con efectos devastadores para el conjunto de la economía, y que es necesario gestionar las crisis bancarias con anticipación, reestructurando las entidades viables y liquidando de forma ordenada las inviables. En una economía globalizada esta gestión debe corresponder a una autoridad que actúe de forma coordinada con las de otros países. Además, sabemos que son los accionistas y acreedores de las empresas fracasadas quienes deben asumir las pérdidas, y que la propia industria bancaria, principal beneficiaria del rescate, debe hacerse cargo de la factura final. Las ayudas públicas deben ser meros anticipos.

En España contábamos con un buen sistema de gestión de las crisis bancarias. El Banco de España y el Fondo de Garantía de Depósitos tenían potestades suficientes para gestionar las crisis. Podían anticiparse a la manifestación de las dificultades en una actuación temprana. Tenían capacidad para reestructurar entidades viables y devolverlas al sector privado una vez saneadas. Además, eran los organismos encargados de la liquidación ordenada de las entidades inviables, asegurando en todo caso los depósitos.

Cuatro reformas sucesivas, dos de Salgado y dos de De Guindos, desvirtuaron este régimen apartándose de la ortodoxia financiera. Se olvidaron las actuaciones tempranas y, en lugar de reestructurar a las entidades mal gestionadas, se permitió a los gestores mantener sus cargos en *fusiones frías*. De este modo se ocultó la inviabilidad de muchas de las entidades, omitiendo la preceptiva liquidación or-

denada. Tras esta deformación, la situación era insostenible.

La solución a estos despropósitos viene de fuera. El memorando del rescate de la banca española del Eurogrupo impone la reforma financiera. Aplica los dictados del G20 expresados por el Foro de Estabilidad Financiera,

recogidos en la Unión Europea en una propuesta de directiva. Según estos principios es necesario asignar las funciones de gestión de las crisis bancarias a una autoridad independiente, integrada por profesionales protegidos frente a las reclamaciones de los afectados por sus decisiones. Se parte de un hecho incontrovertido en una economía de mercado. Se debe minimizar el coste para el contribuyente de los rescates bancarios. Los accionistas deben asumir las pérdidas y la industria bancaria el coste residual del rescate del sistema. Además, la gestión de la crisis se hace transparente. Tenemos derecho a saber cuándo un banco está en dificultades y cuándo es inviable, lo que determina su liquidación con cargo a los accionistas. De este modo se acaba con el derecho a ser financia-

do, *moral hazard* de la actividad bancaria.

Estos principios están en la base de la reforma aprobada por el Real Decreto Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. De un plumazo acaba con las cuatro reformas anteriores. Vuelve el sentido común a nuestra regulación financiera.

En una decisión de política legislativa se asigna al Frob la función de gestión de las crisis bancarias en sustitución del Fondo de Garantía de Depósitos. Se evitan de este modo los solapamientos. El Frob pasa a ser una agencia independiente que rinde cuentas al Parlamento. Debe actuar de forma temprana para evitar que las dificultades

de una entidad se contagien al resto, exigiendo, si resulta necesario, la recapitalización y sustitución de administradores. En los casos de dificultades más graves, presentará a la aprobación del Banco de España un plan de reestructuración con apoyo financiero y transmisión de activos y pasivos. Se crean a estos efectos sociedades de gestión de activos, mal llamadas *banco malo*, pues ni son bancos, ni son malas, dado que los activos se traspasan a pre-

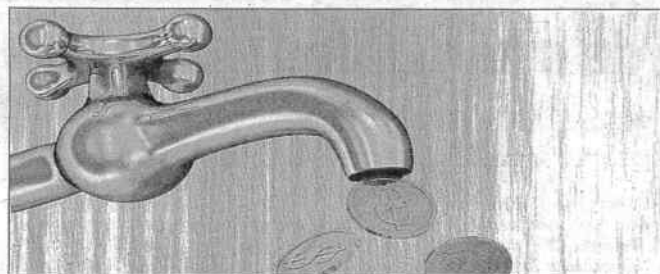
Con esta reforma, el Frob se dota de poder suficiente para gestionar crisis bancarias

cio de mercado. A su vez, identificada la inviabilidad de una entidad, el Frob debe proponer al Banco de España la "resolución de la entidad", para entendernos su liquidación de forma ordenada. Parece que les da pánico hablar de liquidación de bancos.

Por lo demás, según los criterios internacionales, el coste de la gestión de la crisis debe recaer en los accionistas y acreedores de la entidad en dificultades. De tal modo que, tras los accionistas, son los titulares de participaciones preferentes y bonos subordinados quienes deben asumir las pérdidas. Todos ellos han invertido en una empresa que ha fracasado y deben asumir las pérdidas. Este principio rige con independencia de la responsabilidad por la mala comercialización del producto. Si un inversor adquirió preferentes sin ser informado de la naturaleza y riesgos del producto, podrá reclamar al banco comercializador. Como titular de las preferentes con el rescate bancario pierde su inversión, pero dicha pérdida podrá reclamarla a la entidad que le colocó de forma indebida el producto. La lectura del memorando anima a presentar este tipo de demandas.

El Banco de España sale reforzado tras la reforma financiera. Controla el Frob a través del subgobernador, con nuevos poderes de autorización y sanción. Es el nuevo pretor del mercado financiero, pues acumula potestades legislativas, ejecutivas y judiciales. Regula, supervisa, inspecciona y sanciona. Y además decide en los casos de crisis.

Demos por fin la bienvenida a la reforma financiera. Renace el Frob como una autoridad con poderes suficientes para gestionar las crisis bancarias con una hoja de ruta de lo que hay que hacer. Sanear lo viable y liquidar lo inviable con cargo de la factura a los accionistas y a la industria bancaria, que va a disfrutar, una vez saneado el sector, de una actividad muy lucrativa. Aunque este aspecto de la solidaridad de la comunidad bancaria queda algo diluido en la reforma.



GETTY